

Diago por el lo que ayo de veinte mis. An. de 1473

se remite y que no se halla Comprehendido en la
que dha Real cedula Previene de parentesco
ni en lo de mas que en ella se expresa y esta pro m
to a obedecerle puntualm. en todo y por todo; y en
las de mas prevenciones que el senor D. Ju. Gines
haze en su propia posizon se conforma con ellas con

la misma proposita =
Teneste estado mando el s. Corregidor a secretario
Josep Moreno Benabente pasare a las Casas de la me
rada del s. D. Ju. Antonio Ruiz Jimenez por ha
llarse accidentalmente a baxerle Notario la real cedula
la que se halla en este Ayuntamiento y lo acordado por
la Ciudad para que en su execuzion y cumplimiento
declarasse en un papel firmado de su mano sobre
lo expresado en dha Real cedula y habiendolo
executado dho secretario y vuelto a este ayuntam.
ha exhibido un papel firmado de dho s. D. Juan
Antonio Ruiz en que declara que el ofizio que exer
ze es su propio heredado de sus Padres y Abuelos Vin
culado y en quanto al parentesco solo tiene dentro
este Ayuntamiento al s. D. Juan Garcia de Alcaraz
su primo hermano y Cuñado quien entro de que
aerria el ofizio que tiene por proprio = Y visto por
la Ciudad el dho papel diho se ponga original en el

de Capitulo =
El s. D. Juan Garcia de Alcaraz = Dijo que
obedeziendo la R. cedula y decretos de esta Ciudad
el ofizio de Regidor que exerze es suyo proprio
como consta de Real titulo despachado por su Ma
estad. que dio en Madrid a diez y siete de Abril
de la año de mill seiscientos y ocho en virtud de
escritura de venta que hizieron D. Ju. Figuer

